

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

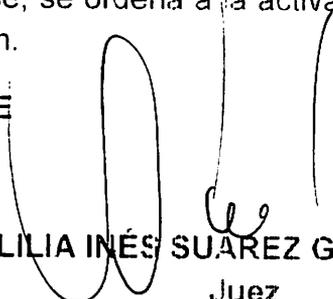
REFERENCIA: MONITORIO No. 2020-00315
DEMANDANTE: HERNANDO ROJAS Y CIA LTDA
DEMANDADO: NEMESIO ALBERTO CONTRERAS FORERO

1.- Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la actra y la aclaración a la guía **NY004110752CO**, efectuada por la empresa de correos "472", mediante la cual se envió al citatorio al demandado, señor Nemesio Alberto Contreras Forero, a la dirección Vereda Paicagüita del municipio de Lenguazaque, la que fue rehusada, el 18 de enero de 2021, la persona se niega a recibir el documento y se deja en el predio, dando así cumplimiento al artículo 291 del C. G. del P. -131 -**agréguese** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** para los fines legales respectivos.

2.- Conforme a lo referido anteriormente, y en aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del Código General el Proceso, se tiene por enviado el citatorio, a la pasiva.

3.- Revisado el expediente se puede determinar que el demandado no ha comparecido a notificarse, se ordena a la activa enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ejusdem.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez